



★ ★ ★ ★
COMANDANCIA

RESOLUCIÓN Nº 946

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA AGRUPACIÓN FLUVIAL Y AERO POLICIAL.

Asunción, 24 de setiembre de 2012.

VISTO: La Ley Nº 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional y el anteproyecto presentado por el Jefe de la Agrupación Fluvial y Aero Policial; y,

CONSIDERANDO: La necesidad que la Agrupación Fluvial y Aero Policial, establezca su organización y funcionamiento acorde a las exigencias legales e institucionales, para el mejor cumplimiento de su misión.

Que, la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), ha sometido a análisis el mencionado anteproyecto, concluyendo que reúne todas las formalidades legales requeridas conforme a las normas institucionales.

Que el Dictamen Jurídico D.J.Nº 2446, de fecha 21.08.2012, del Departamento Jurídico de la Policía Nacional, considera que dicha solicitud se ajusta al marco reglamentario vigente.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley Nº 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Aprobar el Reglamento Orgánico y Funcional de la Agrupación Fluvial y Aero Policial, como órgano dependiente de la Dirección de Apoyo Táctico, conforme a la presente Resolución.

Artículo 2º. La Agrupación Fluvial y Aero Policial se conformará con el personal especializado, bienes muebles e inmuebles, registrables o no, armamentos y equipos.

Artículo 3º. La Agrupación Fluvial y Aero Policial es una unidad profesional altamente especializada, tiene la misión de apoyar las operaciones tácticas de la Policía Nacional o a otras Instituciones del Estado que soliciten su cooperación, la de tomar intervención en las operaciones policiales en aguas territoriales y espacio aéreo, conforme a las normas legales vigentes a su naturaleza.



COMANDANCIA

Artículo 4º. Tiene la visión de formar profesionales altamente capacitados y especializados para las distintas funciones establecidas dentro y fuera de la Agrupación, teniendo en alto los valores de honestidad, espíritu de sacrificio, vocación de servicio y el respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 5º. La Agrupación Fluvial y Aero Policial tiene las siguientes funciones:

- Realizar patrulla dentro del espacio aéreo y en las aguas territoriales nacionales.
- Disponer la protección y el control en sus áreas de competencias con personal especializado para el rescate y salvataje.
- Cumplir funciones policiales preventivas, de control, y de apoyo a las distintas dependencias, conforme a las necesidades del servicio.
- Realizar búsqueda de personas desaparecidas en aguas del territorio nacional y de rescate en situaciones de catástrofes y otros.
- Establecer la instrucción y capacitación al personal policial en el área de sus competencias.
- Intervenir en los hechos ilícitos relacionados a su naturaleza, en forma directa o en colaboración a requerimiento de otras fuerzas de seguridad.
- Realizar sobrevuelos de reconocimientos, previo a una incursión operativa.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6º. La Agrupación Fluvial y Aero Policial se organiza en:

- Jefatura.
- Gabinete.
- Cuerpo Fluvial.
- Cuerpo Aéreo.

CAPITULO III DE LA JEFATURA

Artículo 7º. La Jefatura de la Agrupación Fluvial y Aero Policial será ejercida por un Oficial Superior con el grado de Comisario Principal MCP de Orden y Seguridad.

Artículo 8º.- Son sus funciones y atribuciones:

- Dirigir, orientar, coordinar y evaluar los servicios de la Agrupación.
- Evaluar y revisar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las políticas utilizadas para el cometido de su fin.
- Nombrar por resolución a los Jefes de las distintas dependencias de la Agrupación.



COMANDANCIA

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como las órdenes emanadas del Comando, conforme a la Constitución Nacional, Leyes y Reglamentos.
- Sugerir al Comando y Dependencias Superiores del mismo, medidas tendientes a mejorar los servicios que presta la Agrupación.
- Peticionar a los Superiores el otorgamiento de condecoraciones o distinciones al personal destacado en la labor policial.
- Planificar y proponer programas de perfeccionamiento profesional y técnico para el personal a su cargo, a través de seminarios, cursos, conferencias, becas, paneles y otros.
- Planificar en coordinación con ISEPOL los cursos de capacitación en las distintas áreas.
- Proponer la firma de convenios con otras instituciones, empresas nacionales o extranjeras.
- Sugerir comisionamiento o traslado del personal.
- Otorgar permiso, vacaciones y otros.
- Velar por el bienestar del personal y la correcta administración de los Recursos Humanos.
- Elevar anteproyecto de presupuesto e informe de las actividades y procedimientos realizados.
- Dictar resoluciones internas.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

DEL GABINETE

Artículo 9°. El Gabinete está integrado por órganos permanentes encargados de colaborar con el Jefe de Agrupación para el cumplimiento de sus funciones. Será ejercido por un Oficial Superior de Orden y Seguridad, lo integran:

- Sección Ayudantía.
- Sección Asuntos Jurídicos.
- Sección Recursos Humanos.
- Sección Seguridad de vuelo.
- Sección Archivo Hora de Vuelo.
- Sección Administración, Logística y Finanzas.
- Sección Relaciones Públicas.
- Sección Patrimonio.

DE LA SECCIÓN AYUDANTÍA

Artículo 10° Es la Sección encargada de la organización, seguimiento y ajuste de la agenda del Jefe de la Agrupación y demás actividades, para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan en la Agrupación, será ejercida por un Oficial de Orden y Seguridad, que cumplirá las siguientes funciones:

- Coordinar la agenda de trabajo del Jefe de Agrupación, recibir y tramitar documentos.



COMANDANCIA

- Coordinar las reuniones formales, protocolares o de trabajo.
- Recibir, entregar, contestar y archivar correspondencia dirigida al Jefe de Agrupación.
- Administrar conforme directivas del Jefe las audiencias, entrevistas o llamadas telefónicas.
- Cumplir todas las directivas escritas o verbales recibidas del Jefe, dentro del marco de la prudencia y confidencialidad requerida.
- Elaborar inventario y memoria anual.
- Redactar parte policial, informes, documentos administrativos y elevar en tiempo oportuno a las instancias correspondientes.
- Dirigir el proceso general de archivo.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la sección.

DE LA SECCIÓN ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 11º, Es la encargada de asesorar al Jefe de Agrupación en asuntos de carácter jurídico y derechos humanos sometidos a su consideración. Será ejercida por un personal policial con título de Abogado, a través del cumplimiento de las siguientes funciones:

- Asesorar al Jefe de Agrupación en la aplicación e interpretación de las normas y en los asuntos jurídicos y administrativos.
- Contestar oficios Judiciales y dictaminar sobre asuntos sometidos a su consideración.
- Constituirse en enlace entre la dependencia, el poder judicial y el Ministerio Público.
- Orientar a las diferentes divisiones en los asuntos jurídicos y legales propios de cada una de ellas.
- Elaborar y revisar jurídicamente los proyectos de resolución, actos administrativos y demás documentos de contenido legal que serán presentados a la Superioridad.
- Adelantar el trámite y control de los procesos administrativos por pérdida o daños de bienes propiedad del Estado y asignados para el servicio en la Agrupación Fluvial y Aero Policial.
- Adelantar el trámite y control de los informativos administrativos por lesión y/o muerte del personal adscrito a la Agrupación.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de su función.

DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 12º.- La Sección de Recursos Humanos será ejercida por un Oficial de Orden y Seguridad, que cumplirá las siguientes funciones:

- Organizar y mantener actualizado el legajo del personal de la dependencia.
- Organizar vacaciones del personal.
- Controlar asistencia del personal en los horarios establecidos.



COMANDANCIA

- Sugerir periódicamente la asistencia psicológica del personal piloto.
- De acuerdo a resultados médicos o psicológicos proponer la exclusión temporal de pilotos o alumnos de líneas de vuelo, que por su estado puedan ocasionar algún incidente aéreo o fluvial por falta de concentración en sus actividades.
- Sugerir al Jefe de Agrupación sobre eventuales nombramientos, traslados, o cambios, utilizando siempre los criterios de rango, capacidad, experiencia, e idoneidad necesarios para optimizar el servicio.
- Preparar el calendario de Educación Física, fijando objetivos mediante el test de evaluación física semestral, programar competencias deportivas internas y con otras unidades.
- Velar por la salud física y mental de los alumnos, pilotos y demás miembros de la unidad.
- Elevar resultados y fichas médicas del personal inspeccionado.
- Excluir temporalmente a pilotos y alumnos conforme a resultados médicos y psicológicos.
- Excluir del servicio en forma temporal al personal que haya sufrido algún percance aéreo o fluvial.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la sección.

DE LA SECCIÓN SEGURIDAD DE VUELO

Artículo 13°. Será ejercida por un Oficial piloto idóneo en el área, que cumplirá las siguientes funciones:

- Elaborar y aplicar el programa de prevención de accidentes.
- Asesorar al Jefe de la Agrupación en la prevención de catástrofes aéreos y en los asuntos de investigación de accidentes.
- Inculcar en todo momento el valor fundamental de la seguridad de todas las misiones.
- Ejecutar inspecciones de seguridad de vuelo.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones originadas de los informes de investigación en accidentes o incidentes de vuelo.
- Realizar permanente campaña de prevención de accidentes utilizando elementos como ser películas, charlas, carteles, etc.
- Crear los procedimientos para todos los niveles del servicio aéreo.
- Coordinar para la adquisición de carro hidrante para la prevención de incendios.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la sección.

DE LA SECCIÓN ARCHIVO Y HORA DE VUELO

Artículo 14°. Es la Sección encargada de registrar, almacenar, preservar y custodiar las horas de vuelo de todos los alumnos y pilotos de la unidad, como así también las órdenes de operaciones institucionales para el cumplimiento de sus fines. Será ejercido por un Oficial idóneo, que cumplirá las siguientes funciones:



COMANDANCIA

- Archivar todas las documentaciones relativas a las horas de vuelo.
- Proponer a alumnos o pilotos que necesiten horas de vuelo para las distintas actividades aéreas con el fin de acumular las experiencias necesarias de acuerdo a su ficha.
- Mantener actualizado todos los registros y fichas de alumnos y pilotos.
- Llevar un libro diario y otro de novedades.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la sección.

DE LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

Artículo 15°. Es la Sección encargada de administrar las logísticas destinadas a la Agrupación. Será ejercida por un Oficial de la especialidad de Intendencia, que cumplirá las siguientes funciones:

- Planear y gestionar los recursos logísticos asignados a la dependencia.
- Recibir y distribuir víveres, vestuarios, equipos, útiles y otros enseres, debiendo verificar la calidad y la cantidad de los mismos.
- Documentar la recepción y distribución de vestuarios, equipos, útiles y otros enseres.
- Organizar y supervisar el servicio de alimentación del personal.
- Intervenir en los procesos de adquisición de bienes, servicios, y otras tareas atinentes a sus funciones.
- Llevar un control exhaustivo de los bienes de la Agrupación.
- Colaborar con el Jefe de Agrupación en la elaboración de anteproyecto de presupuesto anual de la dependencia.
- Sugerir los servicios de mantenimiento de instalaciones, equipos, maquinas, y otros bienes materiales de la Agrupación.
- Confeccionar y mantener actualizado el inventario de la Agrupación.
- Sugerir nuevas adquisiciones que sean necesarias.
- Velar en todo momento por el buen uso, cuidado y mantenimiento del patrimonio de la Agrupación.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la sección.

DE LA SECCIÓN RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 16°.- Es la Sección encargada de la comunicación social de la Agrupación. Será ejercida por un Oficial Subalterno idóneo para el área, que cumplirá las siguientes funciones:

- Brindar información a los medios de comunicación social sobre los resultados de los operativos que deban ser difundidos, previa autorización del Jefe.
- Analizar las informaciones que deban ser proveídas a los medios de comunicación.
- Desempeñar funciones de Ceremonial y Protocolo.



COMANDANCIA

- Coordinar y organizar las actividades oficiales de la Jefatura conforme al Reglamento y directivas establecidas.
- Coordinar con el Departamento de Relaciones Públicas de la Policía Nacional, para la asistencia de los medios de prensa en actos oficiales u otras actividades que requieran la presencia de los mismos.
- Documentar con grabaciones u otros medios las actividades resaltantes de la Agrupación, para su proyección con fines ilustrativos y académicos.
- Impulsar actividades que contribuyan a acrecentar la imagen de la Agrupación.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la sección.

DE LA SECCIÓN PATRIMONIO

Artículo 17°. Es la Sección encargada de llevar un control sobre las documentaciones a ser registradas en los Registros Públicos, ya sean de bienes inmuebles, aeronaves, lanchas, vehículos, muebles y equipos destinados a la Agrupación. Será ejercida por un Oficial Subalterno, que cumplirá las siguientes funciones:

- Dirigir y mantener el proceso de archivo de los títulos de propiedad de inmuebles, aeronaves, buques y vehículos de la Agrupación.
- Controlar y mantener actualizado el inventario y estado de los bienes de la Agrupación.
- Velar por la preservación de los bienes patrimoniales y solicitar baja de aquellos que ya cumplieron su vida útil.
- Llevar el registro de los documentos sobre los bienes adquiridos.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la sección.

CAPITULO IV DEL CUERPO FLUVIAL

Artículo 18°.- El Cuerpo Fluvial es la dependencia encargada de apoyar los procedimientos policiales que se realizan en las aguas territoriales, como así mismo la de apoyar a otras instituciones del Estado que soliciten su cooperación. Será ejercida por un Oficial Superior de Orden y Seguridad, que cumplirá las siguientes funciones:

- Dirigir, orientar, coordinar y evaluar los servicios de la División.
- Coordinar los trabajos a ser realizados por los personales de la División.
- Coordinar y organizar el apoyo a las instituciones que lo requieran.
- Mantener una buena relación y coordinación de trabajo con la Armada Nacional.
- Proceder a la búsqueda de personas ahogadas en coordinación con otras instituciones.
- Realizar tareas de rescate y salvamento en el ámbito acuático.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la sección.
- Realizar cursos de capacitación en dicha área



★ ★ ★ ★
COMANDANCIA

Artículo 19°.- El Cuerpo Fluvial se organiza en:

- Grupo de lanchas.
- Grupo de buzos.
- Bases Regionales.

OFICINAS DE BASES REGIONALES

Artículo 20°.- Las Bases Regionales son las encargadas de apoyar las distintas operaciones policiales en lo relacionado al ámbito fluvial cuando la situación lo amerite. Tendrán como base las Jefaturas de Policía de los diferentes Departamentos, del que dependerá operativamente y en lo relacionado a la parte administrativa dependerá de la Jefatura de la Agrupación Fluvial y Aero Policial. Serán ejercidas por un Oficial idóneo en el área.

CAPITULO V DEL CUERPO AÉREO

Artículo 21°. El Cuerpo Aéreo es el encargado de apoyar las operaciones tácticas de la Policía Nacional u otras instituciones del Estado que soliciten su cooperación. Sera ejercida por un Oficial Superior preferentemente Piloto, que cumplirá las siguientes funciones:

- Dirigir, orientar, coordinar y evaluar los servicios de la División.
- Coordinar los trabajos a ser realizados por la División.
- Coordinar y organizar el apoyo a las instituciones que lo requieran.
- Mantener una buena relación y coordinación de trabajo con la Fuerza Aérea y la DINAC.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la sección.

Artículo 22°. El Cuerpo Aéreo se organizan en:

- División de Operaciones.
- División de Mantenimiento.
- División Académica.

DE LA DIVISIÓN DE OPERACIONES

Artículo 23°.- La División de Operaciones es la encargada de la planificación, ejecución y fiscalización de las distintas funciones y actividades operativas de la División. Será ejercida por un Oficial Piloto idóneo en el área, que cumplirá las siguientes funciones:

- Control de planes y operaciones de vuelo. Responsable de su planificación y seguridad.
- Coordinar con las demás dependencias policiales los trabajos a realizarse durante el operativo, en coordinación con el Jefe de la Agrupación.
- Mantener informado al Jefe de la Agrupación del proceso de cumplimiento de la misión.



COMANDANCIA

- Nombrar las tripulaciones de vuelo.
- Controlar la seguridad de las operaciones, tanto en el aire o en la tierra.
- Velar por el respeto del piloto al mando.
- Evaluar los vuelos realizados a fin de corregir los errores o negligencia si existiere.
- Conocer y transmitir las condiciones aeronáuticas y policiales de cualquier misión.
- Inculcar a todas las tripulaciones la normativa OASI, sobre las funciones del piloto al mando.
- Controlar el tiempo máximo de inactividad de los pilotos.
- Elaborar los planes y órdenes de operación recibidas por otras instituciones.
- Planificar, coordinar, ejecutar y fiscalizar las actividades relacionadas al curso para pilotos, como así mismo de técnicos, mecánicos y observadores.
- Proponer estrategias de trabajo para el mejoramiento de la misión.
- Preparar los vuelos de instrucción para los alumnos de la escuela de pilotos.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la División.

Artículo 24°.- La División de Operaciones se organiza en:

- Sección de Aviones.
- Sección de Helicópteros.
- Sección SAR
- Sección Meteorología e Hidrología.
- Oficinas de Bases Regionales.

SECCIÓN DE AVIONES

Artículo 25°.- La Sección de Aviones será ejercida por un Oficial piloto aviador idóneo en el área, es el responsable de comunicar, verificar y prever cualquier detalle para los vuelos de las aeronaves.

SECCIÓN DE HELICÓPTEROS

Artículo 26°.- La Sección de helicópteros será ejercida por un Oficial piloto de helicóptero idóneo en el área, es el responsable de informar todo lo concerniente a operaciones con helicópteros y de prever la disponibilidad de los mismos para los servicios.

Artículo 27°.- Son funciones del piloto al mando:

- La seguridad de la misión, de la aeronave, de la tripulación, los pasajeros y las cargas.
- Mantener el control y el mando de la operación de la aeronave sin ninguna limitación en el cumplimiento de sus funciones.



COMANDANCIA

- Verificar y ejecutar el vuelo de conformidad con la normativa aeronáutica del país en que realiza el vuelo, sin perjuicio de las excepciones al reglamento de circulación aérea por motivos propios de la misión.

SECCIÓN SAR

Artículo 28°.- La Sección SAR (Servicio Aéreo de Rescate) es la encargada de coordinar con otras unidades o entidades, cuando existan situaciones de riesgo o de rescate, a fin de proteger la vida o la propiedad en peligro. La Jefatura de Sección será ejercida por un Oficial piloto idóneo en el área.

SECCIÓN METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA

Artículo 29°.- La Sección de Meteorología e Hidrología es la encargada de proporcionar al piloto o a otras personas componentes del equipo el informe completo de la meteorología de la región a realizarse el operativo, así como de mantener actualizado dicho informe. Será ejercida por un personal idóneo para el cargo.

DE LA DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO

Artículo 30°.- La División de Mantenimiento es la encargada de la ejecución de los servicios y trabajos de mantenimientos de nivel y la expedición de certificados de las aeronaves para las líneas de vuelo. Será ejercida por un personal técnico en mantenimiento idóneo en el área, que cumplirá las siguientes funciones:

- Coordinar y ejecutar todas las actividades de mantenimiento del equipo aéreo.
- Controlar y archivar todas las documentaciones de mantenimiento, conforme lo establece la DINAC.
- Proponer los centros de mantenimientos y coordina los trabajos que superan la capacidad técnica de la Agrupación.
- Mantener al día y controlar los procesos para renovar todas las suscripciones, actuaciones y actualizaciones de las documentaciones técnicas necesarias para realizar todos los trabajos de mantenimiento.
- Ejecutar las inspecciones previstas en los aviones y helicópteros.
- Supervisar las inspecciones de pre-vuelo y post vuelo.
- Fiscalizar diariamente el cumplimiento de las normas de seguridad y la limpieza de las aeronaves.
- Mantener informado al Jefe de Agrupación sobre las matrículas de las aeronaves disponibles para los operativos e instrucción de alumnos.
- Mantener un control del estado de las aeronaves e informar la situación de las mismas.
- Informar la existencia de procedimientos que ponen en riesgo la seguridad de vuelo y/o conservación de las aeronaves.
- Asegurar la correcta ejecución de los procedimientos previstos para el inicio y la finalización de las actividades diarias.



COMANDANCIA

- Registrar y archivar los informes y datos estadísticos referentes a la Sección.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la Sección.

Artículo 31°.- La División de Mantenimiento se organiza en:

- Sección de mantenimiento diario.
- Sección de reparaciones.
- Sección de Suministro de Combustibles.
- Sección de almacén de repuestos y accesorios.

SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DIARIO.

Artículo 32°.- La Sección de mantenimiento diario es la encargada de las inspecciones diarias de las aeronaves, a fin de verificar las condiciones técnicas-mecánicas y realizar el mantenimiento adecuado y periódico de los mismos. Será ejercida por un personal técnico en mantenimiento idóneo para el área.

SECCIÓN DE REPARACIONES.

Artículo 33°.- La Sección de reparaciones es la responsable de reparar los componentes averiados de las aeronaves. Será ejercida por un personal técnico idóneo para el área.

SECCIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

Artículo 34°.- La Sección de Suministro de Combustible es la encargada de administrar y coordinar la provisión de combustibles para los vehículos, lanchas y aeronaves, conforme a las necesidades de los servicios, así mismo llevar el control del uso de combustibles. Será ejercida por un personal idóneo para el área.

SECCIÓN DE ALMACÉN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Artículo 35°.- La Sección de Almacén de Repuestos y Accesorios será ejercida por un personal idóneo para el cargo, que cumplirá las siguientes funciones:

- Recepcionar e inspeccionar los repuestos proveídos a la Agrupación.
- Proporcionar los repuestos necesarios para la reparación y mantenimiento de las aeronaves, conforme a la nota de solicitud del Jefe de mantenimiento.
- Mantener los repuestos en lugares adecuados.
- Tener un registro de los repuestos con sus seriales de fábrica.
- Mantener actualizado el archivo.
- Presentar las solicitudes para la adquisición de nuevos repuestos.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la Sección.

DE LA DIVISIÓN ACADEMICA.



COMANDANCIA

Artículo 36°.- La División Académica es la encargada de administrar los programas académicos establecidos para los diferentes cursos, ya sea en áreas fluviales o aéreas, previa aprobación del Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL). Será ejercida por un oficial idóneo en el área, que cumplirá las siguientes funciones:

- Controlar la asistencia al curso de los profesores y alumnos.
- Registrar el desarrollo de los contenidos de programas de cada asignatura.
- Planificar, organizar y controlar las evaluaciones de los alumnos, y elevar los resultados a la instancia correspondiente.
- Informar de las faltas cometidas por parte de los profesores y alumnos, quienes deberán adecuarse a la normativa establecidas por el Instituto Superior de Educación Policial - ISEPOL.
- Coordinar con el Jefe de Operaciones las ausencias de los alumnos, afectados a vuelos de instrucción.
- Sugerir la apertura de cursos de capacitación.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la Sección.

Artículo 37°.- Los profesores serán seleccionados a través de un concurso de méritos y oposición por la Asesoría Técnica y Pedagógica del Instituto Superior de Educación Policial - ISEPOL.

Artículo 38°.- Los requisitos para acceder a los cursos aeronáuticos son los siguientes:

- Ser personal policial en actividad.
- No tener registrados en su legajo actos de indisciplina.
- Aprobar y obtener la calificación más elevada en los exámenes de aptitud física, médica, psicológica y de conocimientos generales.
- No haber cumplido los treinta años de edad antes del ingreso.
- Las admisiones serán deliberadas por el Jefe de la Agrupación, Jefe Académico y Consejo de Profesores.
- Los ingresos de los alumnos se ajustaran de acuerdo a las vacancias.

Artículo 39°.- Los postulantes que hayan aprobados los exámenes de ingreso a los cursos aeronáuticos, deberán firmar un contrato de compromiso con la Policía Nacional para su prestación de servicio como piloto u otras especialidades, por un lapso de tiempo que será establecido en una de las cláusulas del contrato.

Artículo 40°.- Las acreditaciones de piloto, mecánico, observadores u otra especialización aeronáutica, serán expedidas por la empresa o Institución que desarrolle el curso y convalidada por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), una vez culminado los cursos.

Artículo 41°.- La habilitación policial como piloto, mecánico, observadores u otra especialización aeronáutica, será otorgada a través de un Credencial firmado por el Señor Comandante de la Policía Nacional.



★ ★ ★ ★
COMANDANCIA

Artículo 42°. Los cursos están divididos en:

- Curso de Pilotaje etapa Básica.
- Curso de Pilotaje etapa Avanzada.
- Cursos de Paracaidismo.
- Curso de Mecánica.

Los cursos establecidos y los programas a ser elaborados serán desarrollados en coordinación con el Instituto Superior de Educación Policial - ISEPOL.

CAPITULO VI. DE LAS DISPOSICIONES ACLARATORIAS Y FINALES.

Artículo 43°.- Las funciones descritas en el presente Reglamento no son limitativas sino enunciativas, pudiendo ser ampliadas y/o modificadas conforme a los cambios de normas y/o procedimientos legales emanados por los órganos componentes de la Institución, respetando las bases técnicas y los objetivos que persigue, con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

Artículo 44°.- El Jefe de la Agrupación Fluvial y Aero Policial, podrá en cualquier momento en cumplimiento de sus funciones pedir la modificación o ampliación del presente Reglamento.

Artículo 45°.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la firma del Sr. Comandante de la Policía Nacional.

Artículo 46°.- Comunicar y archivar.

ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional



☆☆☆☆
COMANDANCIA

ANEXO

ORGANIGRAMA DE LA AGRUPACIÓN FLUVIAL Y AERO POLICIAL

